

EJÉRCITO DE CHILE  
JEFE DEFENSA NACIONAL  
Región de Arica y Parinacota

EJEMPLAR N.º 1/25/HOJA N.º 1/4

PÓNGASE EN CONOCIMIENTO DE LA CIUDADANÍA DE LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA, LAS MEDIDAS SANITARIAS QUE INDICA EN NAVIDAD Y AÑO NUEVO POR BROTE DE COVID-19, CONFORME A RESOLUCIÓN N.º1.110 DEL MINSAL DE FECHA 22DIC2020.

ARICA, 24 DIC. 2020

JDN REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA (P) N.º6853/356 100 /"EXENTA"

## RESOLUCIÓN DEL JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

### VISTOS:

1. Lo dispuesto en los artículos 19 N.º1 y 9, 32 N.º5, 39, 41 y 43 de la Constitución Política de la República de Chile.
2. Lo establecido en la Ley N.º 18.948 "Orgánica Constitucional de las Fuerzas Armadas".
3. Lo establecido en el artículo 7 de la Ley N.º 18.415 "Orgánica Constitucional de Estados de Excepción Constitucional".
4. Lo establecido en la Ley N.º 10.336 "Orgánica Constitucional de la Contraloría General de la República.
5. Lo establecido en la Resolución N.º 7 de 2019, de la Contraloría General de la República que "Fija Normas Sobre la Exención del Trámite de Toma de Razón".
6. Lo establecido en el Decreto N.º4, del 2020, del Ministerio de Salud que decreta alerta sanitaria por el período que indica, y otorga facultades extraordinarias por emergencia y salud pública de importancia internacional (ESPII), por brote del nuevo coronavirus.
7. Lo establecido por Decreto del Ministro de Defensa Nacional N.º8 de fecha 21ENE2020, que establece las Reglas de Uso de la Fuerza para las Fuerzas Armadas en los Estados de Excepción Constitucional.
8. Lo dispuesto por S.E. el Presidente de la República en el Decreto N.º 104 del 18MAR2020, Tomado de Razón por la Contraloría General de la República y publicado en el Diario Oficial el 18MAR2020, en el cual se decreta el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en la Región de Arica y Parinacota, modificado por Decreto N.º 106 del 19MAR2020, Tomado de Razón por la Contraloría General de la República y publicado en el Diario Oficial el 19MAR2020, modificado por Decreto N.º 203 del 12MAY2020, Tomado de Razón por la Contraloría General de la República y publicado en el Diario Oficial el 14MAY2020.

# PÚBLICO

EJEMPLAR N° 125 / HOJA N° 2/4

9. Resolución Exenta N°12 del JDN Región de Arica y Parinacota de fecha 22MAR2020, que dispone la fiscalización y el cumplimiento del Toque de Queda en la Región de Arica y Parinacota.
10. La Resolución Nro. 591, del 2020, del Ministerio de Salud que dispone medidas sanitarias que indica por brote de Covid-19 y sus modificaciones posteriores.
11. El Decreto N°269 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 12JUN2020, que proroga declaración de Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por Calamidad Publica en el Territorio de Chile.
12. La Resolución Exenta N°6853/168/60 del JDN Región de Arica y Parinacota, de fecha 17JUN2020, que proroga declaración del Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe.
13. La Resolución JDN Región de Arica y Parinacota (P) N°6853/285/84 de 13SEP2020, que prórroga la declaración de Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, conforme a Decreto N°400 de 10SEP2020.
14. La Resolución N°880 del MINSAL de fecha 21OCT2020, publicada en el Diario Oficial N°42.786 de fecha 22OCT2020.
15. El Decreto N°646 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 09DIC2020, publicado en el Diario Oficial de la República de Chile N°42.828 de 12DIC2020, que prórroga declaración de Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por Calamidad Publica en el Territorio de Chile, por el lapso que indica y designa nuevo Jefe de la Defensa Nacional en la región de Arica y Parinacota.
16. La Resolución Exenta N°6853/350/96 del JDN Región de Arica y Parinacota, de fecha 13DIC2020, que proroga declaración del Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe.
17. La Resolución Exenta N°6853/352/98 del JDN Región de Arica y Parinacota, de fecha 14DIC2020, que asume el mando de la Jefatura der la Defensa Nacional de la región de Arica y Parinacota el General de Brigada RICARDO STANGHER QUIVIRA.
18. Instructivo para Permisos de Desplazamiento emanado del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, vigente al 24 de diciembre 2020.
19. La Resolución N°1.106 del Ministerio de Salud de fecha 21DIC2020, publicado en el Diario Oficial de la República de Chile N°42.837 de fecha 23DIC2020 que dispone medidas sanitarias por brote de Covid-19, que modifica el horario del Toque de Queda.
20. La Resolución Exenta N°6853/355/99 del JDN Región de Arica y Parinacota, de fecha 23DIC2020, que pone en conocimiento la modificación en la medida sanitaria del Toque de Queda en la Región.
21. La Resolución N°1.110 del Ministerio de Salud de fecha 22DIC2020, publicado en el Diario Oficial de la República de Chile N°42.838 de fecha 24DIC2020 que dispone medidas sanitarias por brote de Covid-19.

## CONSIDERANDO

1. Las expresas facultades otorgadas al Jefe de la Defensa Nacional de la Región de Arica y Parinacota por S.E. el Presidente de la República en el Artículo Tercero N°2 del Decreto Supremo N°104 de fecha 18MAR2020 y sus

modificaciones posteriores y el Decreto Supremo N°646 del 09DIC2020, ambos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y publicado en el Diario Oficial de la República de Chile N°42.828 de fecha el 12DIC2020, en el cual se prórroga el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en la Región y lo designa en el cargo.

2. Que la situación epidemiológica del brote COVID-19 se encuentra en pleno desarrollo, por lo que es necesario actualizar en breves plazos las medidas sanitarias que disponen para el control de la emergencia.

## RESUELVO:

1. **PÓNGASE** en conocimiento de la ciudadanía de la región de Arica y Parinacota, la **modificación a la medida sanitaria del Toque de Queda**, dispuesta mediante Resolución de Vistos N°19, solo para los días que se indica:
  - a. **EL DÍA 25 DE DICIEMBRE 2020, ENTRE LAS 02:00 HORAS Y HASTA LAS 05:00 HORAS.**
  - b. **EL DÍA 01 DE ENERO 2021, ENTRE LAS 02:00 HORAS Y LAS 07:00 HORAS.**

**PROHIBIÉNDOSE** a los habitantes de la Región salir a la vía pública en los horarios antes señalados, salvo aquellas personas que cuenten con Salvoconductos o Permisos según corresponda, que lo autoricen en virtud del Instructivo para Permisos de Desplazamiento del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, vigente al día 24DIC2020.

2. Prohíbese la realización o participación en fiestas, y en general. Cualquier evento o actividad social y recreativa en toda la Región, independiente del Paso en que se encuentre la Comuna.  
Por evento se entenderá toda convocatoria no habitual ya sea pública o privada, en lugar y horario indeterminado, que produce concentración de personas.  
**La medida antes señalada, regirá a contra de las 20:00 horas del día 24 de diciembre y hasta las 05:00 horas del día 26 de diciembre de 2020, y a contar de las 20:00 horas del día 31 de diciembre 2020 y hasta las 05:00 horas del día 02 de enero de 2021.**

3. Sin perjuicio de lo anteriormente señalado se permitirán eventos o actividades sociales y recreativas de en residencias particulares que se encuentren en el **Paso N°3 "PREPARACIÓN"** de la Región, cumpliendo con los aforos dispuesto en el Plan Paso a Paso:

**AFORO PERMITIDO EN LA REGIÓN, CONFORME A LA FASE N°3 "PREPARACIÓN", 20 PERSONAS INCLUIDO LOS RESIDENTES HABITUALES.**

La medida de este numeral regirá los días 24, 25 y 31 de diciembre 2020, y 01 de enero del 2021.

4. La modificación horaria a la medida sanitaria de Toque de Queda, continuará siendo controlada por las Fuerzas Armadas y Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, quedando facultados para la detención de infractores, debiendo ser puestos a disposición de los Tribunales de Justicia en los plazos correspondientes.
5. Déjese constancia que el incumplimiento de la medida impuesta por la autoridad en virtud de la presente Resolución y la Resolución N°591 señalada en el Vistos N°10 y sus modificaciones posteriores, serán sancionadas según lo dispuesto en el Libro X del Código Sanitario, en el Código Penal y en la Ley N°20.393, según corresponda.
6. Difúndase de inmediato a la comunidad, a través de todos los medios de comunicación masiva pertinentes, como asimismo, infórmese a las Fuerzas Armadas y Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, para su conocimiento e inmediato cumplimiento.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**



**RICARDO STANGHER QUIVIRA**  
General de Brigada  
Jefe de la Defensa Nacional Región de Arica y Parinacota

(Distribución al reverso).

# PÚBLICO

## DISTRIBUCIÓN:

1. INTENDENCIA REGIONAL
2. GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE ARICA
3. GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE PARINACOTA
4. SEREMI DE SALUD
5. SEREMI DE TRANSPORTE Y TELECOMUNICACIONES
6. SEREMI DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
7. SEREMI DE ECONOMÍA FOMENTO Y PRODUCCIÓN
8. SEREMI DE DESARROLLO SOCIAL
9. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA
10. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUTRE
11. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAMARONES
12. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GENERAL LAGOS
13. GOBERNACIÓN MARÍTIMA DE ARICA
14. XV ZONA DE CARABINEROS DE CHILE
15. XV REGIÓN POLICIAL
16. ONEMI REGIONAL
17. DIRECTORA DEL SERVICIO DE SALUD DE ARICA
18. DIRECTOR DEL HOSPITAL DOCTOR JUAN NOÉ CREVANI
19. CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO
20. FISCAL REGIONAL
21. SAG
22. JDN CUARTEL GENERAL
23. UNIDADES MILITARES DE LA REGIÓN (RTD)
24. MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL DE LA REGIÓN
25. JDN ASESORÍA JURÍDICA (Archivo)

25 Ejs. 4 Hjs.

JDN REG AYP/ASS JUR/ECPMPSML